



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DORIAN JAVIER GUZMAN
Demandado : JULLY PAOLA RAMOS RAMIREZ Y OTRO
Radicación : 2021-00209

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **DORIAN JAVIER GUZMAN** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JULLY PAOLA RAMOS RAMIREZ** y **MAURICIO VALENZUELA**, se observa que:

1.- Debe aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que, todas las letras de cambio que pretende ejecutar fueron numeradas como no. 1, cuando de los hechos de la demanda y de los documentos aportados como base de ejecución se advierte una numeración diferente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER como endosatario en procuración del ejecutante al abogado **NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**